Gmail

mantenimiento heqc <mantenimiento@heqc.gov.co>

PRESENTACION DE OFERTA FABIO BAYONA RAMON

1 mensaje

Fabio Alfonso Bayona Ramon <fbayonaramon@gmail.com> 12 de marzo de 2025, 23:10
Para: contratacion@heqc.gov.co
Cc: "mantenimiento@heqc.gov.co" <mantenimiento@heqc.gov.co>

Buenas noches:

Por medio de la presente me permito adjuntar propuesta con sus respectivos documentos PARA CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA

PROPUESTA DOCUMENTOS HABILITANTES HEQC INTERNVENTORIA ADECUACION Y MANTENIMIENTO MEDICINA INTERNA

, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. 113-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

Agradezco su atencion

FABIO BAYONA

FABIO BAYONA

HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
Proceso Gestión de Bienes y Servicios
Calle 7 # 9-177 Barrio La Primavera

Objeto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 113-2025 EL CUAL TIENE COMO OBJETO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

Proponente: FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
Dirección: TV 29 1 53 AP 302 ED LAGOS CLUB OCAÑA
Cel: 3173003274
E-mail: fbayonaramon@gmail.com

Contenido: Propuesta

SOBRE No 1

FABIO
BAYONA

PROPUESTA INTEGRAL, COTIZACION O DOCUMENTO



CONTRATO DE INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. 113-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

PRESUPUESTO OFERTADO

	CONCEPTO	CANTIDAD	CATEGORIA	VR. H/MES	DEDICACION	TIEMPO (mes)	VR. PARCIAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1,1	Director de Interventoría	1	3	$ 4.500.000	50%	5	$ 11.250.000,00
1,2	Residente de Consultoría	1	2	$ 3.500.000	100%	5	$ 17.500.000,00
1,3	Inspector de Interventoría	1	3	$ 2.000.000	100%	5	$ 10.000.000,00
						Subtotal Personal	**$ 38.750.000,00**
						Subtotal Personal Profesional, Apoyo y Administrativo con Factor Multiplicador (2.1)	**$ 81.375.000,00**
3	**EQUIPOS Y DOTACION**						
3,1	Edición de informes (incluye fotografías, impresiones, ploteos, planos)	1	UND	$ 250.000,00	100%	5	$ 1.250.000,00
						Subtotal Equipos y Dotación	**$ 1.250.000,00**
						Sub Total [(1+2)*F.M+3]	**$ 82.625.000,00**
						IVA 19%	**$ 15.698.750,00**
						VR. TOTAL INTERVENTORIA DEL PROYECTO	**$ 98.323.750,00**

ARQ. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
C.C. 5.468.680 DE OCAÑA
PROPONENTE

FABIO
BAYONA

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN INTERVENTORIA DE OBRAS



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 151 DE 2021

OBJETO	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHRA - NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA	FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN CC. 5.468.680 expedida en Ocaña (N.S) Dirección: Calle 86 No 32-39 Ocaña (N.S)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER
SUPERVISOR	Secretario de Planeación
VALOR INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($41.990.340,00) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos: **MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cáchira, identificado con C.C. No. 91.505.899 expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de Secretario de Planeación, mediante Decreto de nombramiento N° 003 de fecha 2 de enero de 2020, y acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019, Delegatario para suscribir contratos de conformidad con la Resolución N° 036 de fecha 2 de marzo de 2021, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD**, por una parte, y por otra parte, la persona natural **FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN** identificado con cédula ciudadanía No 5.468.680 expedida en Ocaña (N.S), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que la misión del Municipio como entidad territorial con autonomia política, administrativa y fiscal, cuyo objetivo fundamental es el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de sus habitantes, la recuperación de la identidad Cachirense, el fortalecimiento del sentido de pertenencia, el respeto por los derechos humanos, la generación de una cultura democrática y el reconocimiento y aceptación de las diferencias, para lo cual dispondrá de su talento humano y de una gestión con criterio gerencial que maneje los nuevos elementos de la administración.
2) Que la necesidad a satisfacer por parte el Municipio es la de seleccionar la interventoria que pueda hacer el seguimiento técnico de una obra pública ya contratada.
3) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.
4) Que la Oferta del Proponente **FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN**, resultó como única oferta favorable dentro del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos por el Municipio en el Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-06-2021**, y por ende resultó adjudicatario.
5) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
6) Que por medio de la Resolución N° 173 de fecha 31 de agosto de 2021, se adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la consultoria objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la Consultoria.
Entidad Estatal Contratante	Municipio de Cáchira – Norte de Santander
Contratista	FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN CC. ciudadanía 5.468.680 expedida en Ocaña (N.S)
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO**

DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHRA - NORTE DE SANTANDER. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Contratista deberá realizar las actividades contratadas, en los lugares y con las especificaciones técnicas de conformidad con las exigencias señaladas en el pliego de condiciones definitivo, estudios previos y en la oferta debidamente presentada. Documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($41.990.340,00) M/CTE** está respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 07 000281 expedido por la secretaria del Tesoro el día trece (13) de julio de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, la primera de las cuales será del 80% de ejecución del contrato, y un 20% restante a la liquidación del contrato. Previo a cada pago, el contratista deberá presentar su informe de ejecución debidamente soportado, el cual deberá ser debidamente avalado por el supervisor del contrato, junto con este presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso. **Parágrafo 1**. Los informes deben contener el resumen de las actividades desplegadas por el consultor, acompañadas con sus respectivos soportes en la que se evidencia la participación de los profesionales ofertados en la propuesta y el cumplimiento de las actividades. **Parágrafo 2.** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la interventoria técnica, administrativa y financiera.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA 6 – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7.1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. b). Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta. c). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. d). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. e). Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. f). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional ofrecido. g). Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto bueno del supervisor del contrato. h). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con el Municipio. i). Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. j). Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los

requisitos necesarios para ello. k). Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoria y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. l). Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, asi como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 9.1**. Recibir la remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 10.1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 10.2. Ejercer la supervisión general del contrato. 10.3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 10.4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 10.5. Recibir y certificar los servicios, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas. 10.6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el presente contrato no aplican las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:** La Entidad **NO** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, equivalentes al 1x1.000 diario del valor del contrato y hasta un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de lo anterior la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa ingresará al Tesoro del Municipio y podrá sea tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía

constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al Municipio una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de lo anterior, la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.
NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.
NOTA 3: Las garantías son indivisibles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 salvo las excepciones consagradas en la Ley 1082 de 2015.
NOTA 4: La entidad estatal debe solicitar el restablecimiento o ampliación de la garantía en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del decreto de 1082 de 2015.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, a más tardar dentro de los **Cinco (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato así:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA

Garantia de cumplimiento	Equivalente a minimo 20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	X
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Equivalente a minimo 10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	X
Calidad del Servicio (Interventoria)	20% del valor del contrato	La vigencia será de Cinco (05) años a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad	X

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente al Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN:** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de acuerdo con la cláusula 21. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo

directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si no es posible llegar a un acuerdo se acudirá a las instancias Administrativas. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CÁCHIRA	CONTRATISTA
MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES	**FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN**
Secretario de Planeación Secretario Delegatario	CC. ciudadanía 5.468.680 expedida en Ocaña, Norte de Santander
Carrera 6 No. 5-110 Barrio Centro – Norte de Santander - Colombia	Calle 86 No 32-39 Ocaña Norte de Santander
(09+5) 568-7121	3173003274
planeacion@cachira-nortedesantander.gov.co	fabioalonsobayona@hotmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la Secretaria de Planeación, quien tendrá a cargo las obligaciones de vigilancia y control en la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **26.1**. Los documentos y estudios previos. **26.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3**. La oferta presentada por el Contratista. **26.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **26.5**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **26.6**. Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato Estatal. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE CÁCHIRA** y el domicilio contractual es la carrera 6 No. 5-110 instalaciones Alcaldía Municipal.

Para constancia se firma en el municipio de Cáchira – Norte de Santander, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021.

POR EL MUNICIPIO,

MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIME
Secretario de Planeación (D)

CONTRATISTA,

FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN UNIÓN
CC. 5.468.680 expedida en Ocaña (N.S)

*Proyectó: **MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIME.** / secretaria de Planeación.*
Revisó Aspectos Jurídicos: People Work

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE CONSULTORÍA No.151 DE 2021
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OBJETO: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER""

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 151 DE 2021
CONTRATISTA:	FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN
IDENTIFICACIÓN:	5.468.680 Expedida en Ocaña N.S.
OBJETO:	"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER""
DISPONIBILIDAD	07 000281 del 13 de julio del 2021 ($42.000.000,00)
RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.18 Construcciones deportivas al aire libre – INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DOTACION Y REPARACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ($42.000.000,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL	09 000372 del 08 de septiembre del 2021 ($41.990.340,00)
RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.18 Construcciones deportivas al aire libre – INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DOTACION Y REPARACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ($41.990.340,00)
VALOR INICIAL:	$ 41.990.340,00
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	$ 41.990.340,00
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 29 DE 2021
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PÓLIZA No:	400-47-994000079579 – Aseguradora Solidaria de Colombia
SUPERVISION:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN - MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES
ACTAS PREVIAS:	ACTA DE INICIO 29/09/2021

ACTA DE COMITÉ DE OBRA No.1 29/09/2021
PAGO PARCIAL N°1 24/11/2021

En el Municipio de Cáchira, Norte de Santander a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021, se reunieron en la Alcaldía Municipal, El Arquitecto **MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES**, Supervisor y **FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN,** identificado con C.C. 5.468.680 expedida en Ocaña N.S., en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN** al contrato de consultoría **No. 151-2021**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de septiembre de 2021, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No.151 DE 2021** entre el Municipio de Cáchira y **FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN,** en calidad de CONTRATISTA.

Que, la forma de pago del contrato se estableció mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, la primera de las cuales será del 80% de ejecución del contrato, y un 20% restante a la liquidación del contrato. Previo a cada pago, el contratista deberá presentar su informe de ejecución debidamente soportado, el cual deberá ser debidamente avalado por el supervisor del contrato, junto con este presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Que, las partes acordaron que los pagos se efectuarían previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR del contrato.

Que, mediante documento suscrito del 29 de septiembre de 2021, se da inicio a la ejecución del contrato.

Que, de acuerdo al contrato de consultoría No. 151 de 2021 perfeccionado el día 08 de septiembre de 2021, el contratista dio cabal cumplimiento al objeto del contrato en cuanto a los requisitos de tipo legal y técnico.

Que se encuentra pendiente por generar el pago por valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($17.963.467,45) M/CTE,** correspondiente a la ejecución del contrato de consultoría **No. 151-2021.**

En consideración de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Terminar el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 151 DE 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER""**.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.

MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES
Secretario de planeación Municipal
Cáchira, Norte de Santander

FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN
C.C. 5.468.680 expedida en Ocaña (N.S)

Proyectó: Manuel Alexis Sepúlveda Jaimes, Secretario de Planeación Municipal
Revisó Aspectos Jurídicos: People Work

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE CONSULTORÍA No.151 DE 2021
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OBJETO: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER""

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 151 DE 2021
CONTRATISTA:	FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN
IDENTIFICACIÓN:	5.468.680 Expedida en Ocaña N.S.
OBJETO:	"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER""
DISPONIBILIDAD	07 000281 del 13 de julio del 2021 ($42.000.000,00)
RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.18 Construcciones deportivas al aire libre – INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DOTACION Y REPARACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ($42.000.000,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL	09 000372 del 08 de septiembre del 2021 ($41.990.340,00)
RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.18 Construcciones deportivas al aire libre – INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DOTACION Y REPARACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ($41.990.340,00)
VALOR INICIAL:	$ 41.990.340,00
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	$ 41.990.340,00
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 29 DE 2021
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PÓLIZA No:	400-47-994000079579 – Aseguradora Solidaria de Colombia
SUPERVISION:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN - MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES
ACTAS PREVIAS:	ACTA DE INICIO 29/09/2021

ACTA DE COMITÉ DE OBRA No.1	29/09/2021
PAGO PARCIAL N°1	24/11/2021
ACTA DE TERMINACIÓN	23/12/2021
PAGO PARCIAL N°2	28/12/2021

En el Municipio de Cáchira, Norte de Santander a los dos (02) días del mes de febrero de 2022, se reunieron en la Alcaldía Municipal, El arquitecto **MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES**, Supervisor y **FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN,** identificado con C.C. 5.468.680 expedida en Ocaña N.S., en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** al contrato de consultoría **No. 151 DE 2021**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de septiembre de 2021, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No.151 DE 2021** entre el Municipio de Cáchira y **FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN,** en calidad de CONTRATISTA.

Que, la forma de pago del contrato se estableció mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, la primera de las cuales será del 80% de ejecución del contrato, y un 20% restante a la liquidación del contrato. Previo a cada pago, el contratista deberá presentar su informe de ejecución debidamente soportado, el cual deberá ser debidamente avalado por el supervisor del contrato, junto con este presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Que, las partes acordaron que los pagos se efectuarían previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR del contrato.

Que, mediante documento suscrito del 29 de septiembre de 2021, se da inicio a la ejecución del contrato.

Que, de acuerdo al contrato de consultoría No. 151 de 2021 perfeccionado el día 08 de septiembre de 2021, el contratista dio cabal cumplimiento al objeto del contrato en cuanto a los requisitos de tipo legal y técnico, por lo que se da por terminado el presente contrato, previa certificación por parte del supervisor, para lo cual se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE LAS ACTAS SUSCRITAS:

FECHA DEL ACTA	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR PRESUPUESTADO
08/09/2021	CONTRATO DE OBRA No. 151-2021	-	$ 41.990.340,00
29/09/2021	ACTA DE INICIO	-	-
24/11/2021	PAGO PARCIAL No. 1	$ 24.026.872,55	-
23/12/2021	ACTA DE TERMINACIÓN	-	-
28/12/2021	PAGO PARCIAL No. 2	$ 17.963.467,45	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		**0,00**	-
SUMAS IGUALES		**$ 41.990.340,00**	**$ 41.990.340,00**

En consideración de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Liquidar el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 151 DE 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER""**.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los dos (02) días del mes de febrero de 2021.

MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES
Secretario de planeación Municipal
Cáchira, Norte de Santander

FABIO ALONSO BAYONA RAMÓN
C.C. 5.468.680 expedida en Ocaña (N.S)

Proyectó: Manuel Alexis Sepúlveda Jaimes, Secretario de Planeación Municipal
Revisó Aspectos Jurídicos: People Work

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**
NÚMERO DE CONTRATO	**MIN_018_CONS_003-2021**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
CONTRATISTA	**FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**
OBJETO	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA RECREATIVA DEL CORREGIMIENTO SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECISIETE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($17.100.895,00) M/Cte**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Entre los suscritos a saber ***ROBINSON SALAZAR BENÍTEZ*** identificado con Cédula de Ciudadania No **1.090.986.436** expedida en Convención obrando en representación del Municipio de Teorama, y actuando en calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos, posesionado mediante acta expedida en la Notaría Única del círculo de Teorama, Norte de Santander de fecha primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, ***FABIO ALFONSO BAYONA RAMON*** identificado con ***CC. 5.468.680***, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **PROCESO POR MÍNIMA CUANTÍA MIN_018_CONS_003-2021** estuvo publicado en el Portal Único de Contratación SECOP I página web www.contratos.gov.co 2) Que el día ***18 de agosto de 2021*** se efectuó la apertura del proceso, 3) Que el Informe de Evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP I página web www.contratos.gov.co y se encuentra disponible en físico en la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, 4) Que mediante oficio se comunicó a ***FABIO ALFONSO BAYONA RAMON,*** la aceptación de la propuesta por cumplir los requisitos plasmados en la Invitación Pública, toda vez que cumple con los intereses del **MUNICIPIO** de acuerdo con el informe de Evaluación preparado por el personal designado para tal fin, el cual resulta de la aplicación de los pliegos de condiciones, los principios estatales y los de la buena Administración, 5) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA RECREATIVA DEL CORREGIMIENTO SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER"***. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del

presente contrato es la suma de ***DIECISIETE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($17.100.895,00) M/Cte***, valor este que incluye los gastos de seguros a que hubiere lugar y el del IVA si se aplica, de acuerdo con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual es la siguiente:

ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CANCHA RECREATIVA DEL CORREGIMIENTO SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA-NORTE DE SANTANDER.

CANT.	DESCRIPCIÓN	CATEG.	F.M.	H. M.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	Director de la consultoria		1,83	0,75	1.800.000	1	2.470.500,00
	(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						2.470.500,00

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	Estudios topograficos (planimetria, altimetria), incluye informe, localizacion amarrada al IGAC, carteras fisicas y digitales en txt y xls	UND	1.200.000	1,00	1.200.000,00
	Estudios de suelos con la Realizacion de apiques con ensayos SPT	UND	1.200.000	3,00	3.600.000,00
	Diseño arquitectonico según norma	GLB	1.200.000	1,00	1.200.000,00
	Diseño estructural según norma NSR-10	GLB	1.000.000	1,00	1.000.000,00
	Diseños hidraulicos	GLB	1.000.000	1,00	1.000.000,00
	Diseño electrico	GLB	1.000.000	1,00	1.000.000,00
	Elaboración del plan de manejo ambiental	GLB	1.400.000	1,00	1.400.000,00
	Elaboracion del presupuesto de obra y de interventoria (Memorias de cantidades de obra, APU´S, detallado del factor multiplicador, especificaciones tecnicas, cronograma de actividades, flujo de fondo y analisis detallado del AIU)	GI	1.500.000	1,00	1.500.000,00
	(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				11.900.000,00
	(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS				14.370.500,00

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
	IVA 19%	glb	2.730.395	1,00	2.730.395,00
	(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS				2.730.395,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)				17.100.895,00
	VALOR TOTAL DE LOS IESTUDIOS APROXIMADA AL PESO				$ 17.100.895,00

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. La entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las actas de avance en la ejecución de las actividades contempladas en el proceso. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se imputará con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales ***2.3.2.02.02.009.43.04 ESTUDIOS Y DISEÑOS; CLÁUSULA QUINTA: AJUSTES.*** El presente contrato no será sujeto de ajustes, a no ser que expresamente

EL MUNICIPIO así lo indique. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** De acuerdo a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución del mismo, así como la forma en que se ejecutará el pago, el cual es contra la prestación del servicio, se podrán prescindir de las garantías de cumplimiento, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA; OBLIGACIONES. A) DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el contrato de consultoría teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	**COSTOS DIRECTOS PERSONAL**	
1.1	Director consultoría	1
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	
2.1	Estudios topográficos (planimetría, altimetría), incluye informe, localización amarrada al IGAC, carteras físicas y digitales en txt y xls.	1
2.2	Estudios de suelos con la Realización de apiques con ensayos SPT	3
2.3	Diseño arquitectónico según norma	1
2.4	Diseño estructural según norma NSR-10	1
2.5	Diseños hidráulicos	1
2.6	Diseño eléctrico	1
2.7	Elaboración del plan de manejo ambiental	1
2.8	Elaboración del presupuesto de obra y de interventoría (Memorias de cantidades de obra, APU´S, detallado del factor multiplicador, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, flujo de fondo y análisis detallado del AIU)	1

2. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo a las especificaciones consignadas en el Punto anterior y las disponibles en la propuesta del oferente. 3. Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito. 4. Informar oportunamente al MUNICIPIO, si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse en la ejecución del contrato. 6. Cancelar los

impuestos que establezca la ley. 7. A reconocer y pagar los perjuicios que se causen a terceros durante la realización de los trabajos. 8. EL CONTRATISTA declara que los precios de su propuesta se originan en un estudio de los valores del mercado los cuales deben mantener hasta realizar el bien objeto del contrato. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 11. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos. 12. Suministrar los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato. 13. Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales. 14. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 15. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos. 16. El contratista se obliga a entregar a la Entidad todos los informes, anexos, planos record y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 17. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Interventoría y la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 18. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 19. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 20. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentadas por la Entidad, la Interventoría y demás entidades competentes (si a ello hay lugar). 21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **B) DEL MUNICIPIO** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL (en caso que aplique) y Parafiscales. 5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto **EL MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** darán por terminado el contrato o, en su defecto, **EL MUNICIPIO** podrá autorizar a un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual **EL MUNICIPIO** podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de

incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al **MUNICIPIO.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS. EL MUNICIPIO** podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO** La vigilancia y control de la ejecución del contrato la ejercerá el funcionario que a través de una notificación escrita delegue el Alcalde Municipal, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: El Supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato con el Contratista. 2) Verificar el Cumplimiento de las Actividades contraídas por el contratista en el presente contrato e Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla. 3) Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4) Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5) Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6) Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8) Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9) Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto. 10) Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 11) En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente

al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuare el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12) Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control. 13) Las demás que sean delegadas por el **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: IMPUESTOS. El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones del Proceso de Selección, **EL MUNICIPIO** podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan completen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-TERMINACIÓN UNILATERAL** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se considera causa de terminación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO,** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados utilizados por el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos del Proceso de Selección 2) Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por **EL MUNICIPIO**. 3) Acta de Inicio. 4) Documentos que suscriban las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL.** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este

contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal **y EL ACTA DE INICIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Teorama.

Para constancia se firma en Teorama, Norte de Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ROBINSON SALAZAR BENITEZ
Alcalde Municipal

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
Contratista

ACTA DE TERMINACION – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MIN_018_CONS_003-2021– *CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA RECREATIVA DEL CORREGIMIENTO SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.*

CLASE DE CONTRATO:	*CONTRATO DE CONSULTORÍA*
NÚMERO DE CONTRATO:	*MIN_018_CONS_003-2021*
CONTRATISTA	*FABIO ALFONSO BAYONA RAMON*
DOCUMENTO:	*C.C. NO. 5.468.680*
OBJETO:	*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA RECREATIVA DEL CORREGIMIENTO SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER*
CDP NO.	*0408-1*
RUBRO PRESUPUESTAL	*RUBRO* \| *DESCRIPCIÓN* \| *VALOR* *2.3.2.02.02.009.43.04* \| *ESTUDIOS Y DISEÑOS* \| *$19.331.550,00* ***TOTAL*** \| ***$19.331.550,00***
FECHA DEL CDP:	*04/08/2021*
VALOR:	*DIECISIETE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($17.100.895,00) M/CTE*
FORMA DE PAGO:	LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ACTAS DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROCESO
FECHA DEL CONTRATO:	*24/08/2021*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO*
FECHA DE INICIO	*24/08/2021*
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA:	*08/10/2021*
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	*08/10/2021*
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	*08/10/2021*
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	*MINIMA CUANTIA*
SUPERVISOR	*EDUARDO ESTEBAN ALVAREZ ZUÑIGA*

En el Municipio de Teorama, a los ***ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021),*** se reunieron ***EDUARDO ESTEBAN ALVAREZ ZUÑIGA,*** *Secretario de Planeación e Infraestructura* – Supervisor del Contrato por parte del municipio y ***FABIO ALFONSO BAYONA RAMON*** – Contratista; con el fin de suscribir el ata de terminación del ***Contrato de Consultoría No. MIN_018_CONS_003-2021*** *y se acuerda lo siguiente:*

1. Que revisando el cumplimiento se establece que están de acuerdo con las especificaciones y condiciones acordadas, por tanto, se dan por recibidos a satisfacción por parte de la administración municipal.

2. Que el ***Contrato de Consultoría*** terminó dentro de los plazos establecidos.
3. Que la fecha de terminación actual para el ***Contrato de Consultoría*** es el dia ***ocho (8) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)***

En constancia, firman y aprueban la presente acta quienes intervinieron en ella:

EDUARDO ESTEBAN ALVAREZ ZUÑIGA
SUPERVISOR

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MIN_018_CONS_003-2021– CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA RECREATIVA DEL CORREGIMIENTO SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
NÚMERO DE CONTRATO:	MIN_018_CONS_003-2021
CONTRATISTA	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
DOCUMENTO:	C.C. NO. 5.468.680
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA RECREATIVA DEL CORREGIMIENTO SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER
CDP NO.	0408-1
RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO: 2.3.2.02.02.009.43.04 – DESCRIPCIÓN: ESTUDIOS Y DISEÑOS – VALOR: $19.331.550,00 TOTAL: $19.331.550,00
FECHA DEL CDP:	04/08/2021
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($17.100.895,00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ACTAS DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROCESO
FECHA DEL CONTRATO:	24/08/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	24/08/2021
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA:	08/10/2021
FECHA DE TERMINACION:	08/10/2021
FECHA DE LA PRESENTE ACTA :	31/12/2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MINIMA CUANTÍA
SUPERVISOR:	EDUARDO ESTEBAN ALVAREZ ZUÑIGA

En el Municipio de Teorama, a los ***treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)***, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldia Municipal ***ROBINSON SALAZAR BENÍTEZ*** como Alcalde Municipal ***EDUARDO ESTEBAN ALVAREZ ZUÑIGA,*** *Secretario de Planeación e Infraestructura* – Supervisor del Contrato por parte del municipio y ***FABIO ALFONSO BAYONA RAMON*** – Contratista; para formalizar la Liquidación del contrato de ***CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MIN_018_CONS_003-2021***, y se acuerda

lo siguiente:

Que revisando el cumplimiento se establece que están de acuerdo con las especificaciones y condiciones acordadas, por tanto, se dan por recibidos a satisfacción por parte de la administración municipal.

Que el ***contrato de Consultoría*** terminó dentro de los plazos establecidos según acta de terminación adjunta.

Se establece la liquidación del contrato en los siguientes términos:

BALANCE DE EJECUCION
La relación de lo contratado, ejecutado es la siguiente:

Valor total contratado	$	17.100.895,00
Valor ejecutado	$	17.100.895,00
Valor no ejecutado	$	0,00

BALANCE ECONOMICO
La relación de pagos directos al ***contrato de Consultoría*** es la siguiente:

Valor total contratado	$	17.100.895,00
Valor total pagado	$	17.100.895,00
Valor pendiente de pago	$	0,00
Saldo a favor del municipio	$	0,00

PAGOS PENDIENTES

Al momento de liquidar el contrato de ***CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MIN_018_CONS_003-2021***, no se adeuda ningún valor al contratista.

La presente acta de liquidación se entiende perfeccionada con la firma de las partes intervinientes, quienes

aceptan lo previsto, para la liquidación del ***contrato de consultoría*** suscrito y de esta forma la Alcaldía Municipal de Teorama queda a PAZ Y SALVO por todo concepto con el contratista.

En constancia, firman y aprueban la presente acta quienes intervinieron en ella:

ROBINSON SALAZAR BENITEZ
Alcalde Municipal

EDUARDO ESTEBAN ALVAREZ ZUÑIGA
Supervisor

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
Contratista

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001

Entre los suscritos **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía 13.350.658 expedida en Pamplona, quien actua en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, (Nit 800163130-0), cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 0026 del 24 de Enero de 2019, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 009 del 13 de Abril de 2020 autorizado para celebrar contratos y convenios, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra el arquitecto **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, identificado con la cedula de ciudadania N° 5.468.680 de Ocaña, y con domicilio en la transversal 29 N° 1-53 Apto 302 Edificio Lagos Club Ocaña N de S, y quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997 y su posterior modificación el Acuerdo 018 de 1998, hemos convenido en celebrar el presente contrato de interventoria, regida por las clausulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con El **CONTRATANTE** a ejecutar el contrato de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE-FASE 4 EN LA SEDE EL ALGODONAL DE LA UFPS OCAÑA. SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO** Para efectos fiscales el valor de este contrato se estima en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($89.999.994,00) iva incluido** dicha suma de dinero se le cancelara al contratista de la siguiente forma: Mediante tres pagos mensuales iguales. Un primer pago por la suma **Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos M/Cte ($29.999.998)**, una vez cumplido el primer mes de inicio del contrato de interventoria, de acuerdo con el acta de avance debidamente avalada por el supervisor del contrato. Un segundo pago por la suma **Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos M/Cte ($29.999.998)**, una vez cumplido los dos meses de inicio del contrato de interventoria, de acuerdo con el acta de avance debidamente avalada por el supervisor del contrato. Un pago final por la suma **Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos M/Cte ($29.999.998)**, al recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por el contratista y la liquidación de los contratos de obra e interventoria respectivamente. Para cada pago el interventor deberá presentar a la UFPS Ocaña factura, entregables, informes, actas y demás documentos soporte segun corresponda al pago y acorde a lo pactado en el cronograma establecido en el acta de inicio y pactado dentro del contrato, la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y los recibos donde conste que el interventor y el personal utilizado durante la ejecución del contrato, se encuentre al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el pago de la ultima cuenta, se requiere la aprobación del acta de recibo final con el resumen de inversión presentado por la Supervisión. **TERCERA - LOCALIZACION Y DESCRIPCION DE LA INTERVENTORIA A EJECUTAR:** La **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE-FASE 4 EN LA SEDE EL ALGODONAL DE LA UFPS OCAÑA** objeto del presente contrato esta localizada en la sede El Algodonal de la Universidad Francisco de

Paula Santander Ocaña. CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga a: 1) Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto contractual 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA y el interventor las actas de inicio, pago parcial, finalización y liquidación del contrato. 5) Cancelar el valor del presente contrato en la forma prevista en la cláusula segunda 6) Suministrar la información que tenga el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a: OBLIGACIONES ADMINISTATIVAS - Solicitar a la institución la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. Establecer mecanismos agiles y flexibles para el desarrollo de la interventoría a su cargo. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por la institución que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto que le permitan asumir con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la institución las aclaraciones a que haya lugar. Exigir a la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los pliegos de condiciones. Cabe mencionar que la información contenida en los análisis de precios unitarios es la base para aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto - Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismo al contrato así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando este de acuerdo con lo establecido por el contratante. Programar y coordinar con el contratista y la institución las reuniones de estado de avance del contrato donde se traten y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, proponiendo entre las partes soluciones practicas y oportunas. Elaborar, revisar, suscribir, tramitar las cartas y demas documentos necesarios para la ejecución del contrato. Suministrar de manera oportuna a la institución toda la base documental que de fe del cumplimiento del objeto de su contrato y del seguimiento y control del objeto del contrato objeto de la interventoría. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre asegurado al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo en la ley así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. Cumplir con la entrega de los informes mensuales y final requeridos por la institución en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe mensual debe ser entregado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que sobre el mismo realice el supervisor de la institución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al requerimiento. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas velar por que sea necesario a las mismas en valor o en plazo. En caso que haya lugar a ello. Suscribir las actas de pago parcial, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, deberá remitir a la institución un concepto técnico en el cual se sopor[illegible] la solicitud a fin de que el supervisor

y el coordinador de ejecución manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoria, simultaneamente y remitirlos a la institución debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del supervisor y coordinador de ejecución, junto con la modificación de las pólizas de conformidad con el plazo estimado de la suspensión - Una vez resuelta la situación que motivo la suspensión de los contratos, el interventor dara aviso a la institución y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio de los contratos para visto bueno del supervisor del contrato - Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relacional contrato suscrito - Estudiar las sugerencias consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la institución para la resolución final de las mismas - Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato - Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato - En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al supervisor copia de los requerimientos realizados al contratista de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañia aseguradora - No obstante el requerimiento el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el contratista incumple el mismo, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañia aseguradora dentro de los tres dias siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el código de comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañia aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar - Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoria en un tiempo máximo de un mes contado a partir de la fecha de terminación y remitir a la institución para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes - Verificar que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoria. **OBLIGACIONES TECNICAS**: Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar segun el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, calculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado - Controlar que el contratista cuente con la infraestructura fisica y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato - Verificar oportuna y permanentemente los items y las cantidades de obra establecidos en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la institución, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contrato y que pueda implicar modificaciones al contrato - Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la institución para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la institución para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto - Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversion del contrato.

efectuando controles periodicos de las actividades pr ajustes a los que haya lugar. En caso de incumpli oportunamente a la institución y sugerir se es el ca sancionatorios establecidos en el contrato - Estudia tecnico que no impliquen modificaciones al contrat estas deberan someterse al estudio de la institucion identificar las actividades no previstas verificacion c unitarios contractuales y las especificaciones técnicas la inclusion de la actividad propuesta. En caso de informar por escrito a la institución y elaborar las actividades observando las normas vigentes tanto dispone de cinco (5) dias habiles siguientes. Alterna actividades no previstas podrá ser efectuado por el co con copia al interventor o por el supervisor mediant todo caso avisada la necesidad e interventor deber caso de demora u omision en esta actividad la sus multas a que haya lugar de conformidad con lo esta Vencido el plazo para la elaboracion de las especific previstas debera comunicar por escrito al contratist cinco dias habiles para la presentacion de los anali actividades no previstas adjuntando en dicha comu para su ejecución. Si pasado los cinco dias habiles presentacion de los APUs este no ha presentado di informar a la institucion la demora en el cumplimie institución aplique las acciones que considere pert actividades da ejecutar. Recibidos los APUs debe insumos y demas componentes del analisis de pre documentos de legalización de contrato a fin de componentes corresponden a los de la propuesta. E estos valores procedera a realizar las correcciones pe aspecto al contratista de obra. OBLIGACIONES DE C ONTROL PRESUPUESTAL Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el co ista y llevar un registro cronologico de los pagos y ajustes económicos del contrato, bajo este establecido, el interventor debe calcular los ajus s de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las clausulas contractuales - Verificar contrato para garantizar el cumplimiento del obje Efectuar el balance presupuestal de ejecucion del co mismo. SEXTA - PLAZO La duracion del presen contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cu las partes con antelacion a la fecha de su expiracion ampliación que deberá constar por escrito y d tidamente justificada. SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA La Universidad F ncisco de Paula Santander Ocaña podra declarar la caducidad Administrativa del pre ente contrato con fundamento en el articulo 15 del Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 199 y mediante resolución motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSTRATISTA que afecte de manera ave y frente la ejecucion del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización y es ente por los siguientes hechos

A) Si se negare a cancelar los subcontratos cuando se den las circunstancias establecidas en la cláusula vigésima tercera de este contrato. B) Si no presenta los informes que la Universidad le exija por medio del Interventor. C) Si el **CONTRATISTA** dejara abandonada la obra sin previo consentimiento del Interventor por un lapso mayor de cinco (5) días calendario. D) Si el **CONTRATISTA** no constituye la garantía de responsabilidad civil extracontractual estipulada en la cláusula décima tercera del presente contrato. **OCTAVA– EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad administrativa por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997. **NOVENA – MULTAS SANCIONES** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales se hará acreedor el **CONTRATISTA** a las sanciones que serán impuestas mediante resolución motivada, proferida por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y cuyo componente puede ser tomado de la garantía única de cumplimiento o hacerse efectiva mediante compensación de saldos o por jurisdicción coactiva. **A)** por cada día de demora en la terminación de los trabajos correspondientes en algunas de las partes de la obra con respecto al programa de construcción, a una suma equivalente al dos por mil (2/1000) del valor del presente contrato, siempre y cuando la demora se deba a causas imputables al **CONTRATISTA. B)** Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la Interventoria, a la suma equivalente al dos por mil (2/1000) del valor del contrato. **C)** Por negación o negligencia en la orientación y dirección de las obras objeto del contrato, de acuerdo a la solicitud previa de la Interventoria, la suma equivalente al dos por mil (2/1000). **D)** Por cada día de incumplimiento en la entrega total de la obra dentro del plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor del contrato. **DÉCIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se imputa con cargos a los registros presupuestales número 200646 rubros 2.3.2.1.01 Modernización de los recursos y del desarrollo físico de la Universidad– 2007 Construcción Edificio Facultad de CIENCIAS Agrarias y del Ambiente correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020. **PARAGRAFO** El registro presupuestal será requisito previo a la firma del presente contrato por las partes. **DÉCIMA – GARANTIAS** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, a favor de la Universidad y en una compañía de Seguros legalmente constituida en el país, las siguientes pólizas: **a) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **b) Cumplimiento de las obligaciones** contraídas a través del presente contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo estipulado en el contrato y dos (2) meses más. **c) Amparo de calidad del servicio**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, por el termino de duración del contrato y no será inferior a un año y se otorgará simultaneamente con el recibo del servicio. **DÉCIMA PRIMERA - VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal que sea necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar y se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamación o indemnización derivadas de las relaciones laborales entre el **CONTRATISTA** y los trabajadores empleados para la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SEGUNDA -**

EJECUCION: Este contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías estipuladas en la clausula decima del presente contrato, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente. DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN. La supervision del contrato de interventoria sera ejercido por la oficina de Planeación, el o su delegado se apoyara en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligacion de ejercer el control y vigilar la, conocer, consultar y aplicar la reglamentacion del contrato de obras, el manual de contratación de la universidad, la organización y disposiciones normativas que regulen la materia. DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria o caducidad de incumplimiento del contrato el CONTRATISTA o la compañía de seguros pagara a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña el diez por ciento (10%) de la suma asegurada por el riesgo del cumplimiento incluida en la garantía unica sin que esta suma cuantía pueda deducirse proporcionalmente por porcentaje de la obra pendiente de ejecución por los perjuicios causados a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña o derivados de tal incumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituye las garantías exigidas y señaladas en este contrato la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña podrá terminarlo unilateralmente mediante resolucion motivada y se procede a la su liquidación inmediata del mismo en el estado en que se encuentre acorde a lo establecido en el Acuerdo 078 de 1997 DECIMO QUINTA – APLICACION DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la clausula penal a que se refieren los articulos anteriores serán del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y para su imposición o cobro se seguiran los mismos tramites señalados en el artículo 16 del Acuerdo 078 de septiembre 5 de 1997. DECIMA SEXTA – REPERCUSIONES LABORALES. El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. El CONTRATANTE en consecuencia no adquiere con el ni con las personas que ocupe ningun vinculo de carácter laboral, administrativo etc. DECIMA SEPTIMA – IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato El CONTRATISTA debera cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideracion al valor del contrato y la normatividad vigente. DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) propuesta presentada por el contratista con todos sus anexos; c) Certificado de existencia y representación; d) Las actas que durante la ejecucion del contrato se elaboren y firmen entre la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y el CONTRATISTA; e) El acto administrativo de asignacion del supervisor; y los demas documentos necesarios para iniciar la ejecucion del contrato, asi como los que se produzcan en el desarrollo de este contrato. DECIMA NOVENA – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existira relacion laboral alguna entre el contratante y el contratista. VIGESIMA – CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podra ceder ni en todo ni en parte los derechos y obligaciones del presente contrato sin perjuicio de la celebracion de los contratos que el CONTRATISTA considere necesario celebrar para lo cual debera contar con el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La facultad de contratar no exonera ni releva al CONTRATISTA de las responsabilidades contraidas por el contrato ni las reduce. El CONTRATISTA por tanto sera responsable de los actos demoras errores y omisiones de sus contratistas y proveedores como si fuesen suyos. El CONTRATISTA debera proceder a cancelar el contrato si en el curso de la obra la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña encuentra que sus contratistas son incompetentes para la ejecución de la obra contratada o para los intereses de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Ocaña **VIGÉSIMA PRIMERA – PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo No 078 del 5 de septiembre de 1997 sobre interpretación modificación y terminación unilateral de los contratos **VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTACTUALES** Si en la ejecución del presente contrato surgen diferencias entre las partes se podrá adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos Alternativos de Solución de conflictos establecidos en la Ley tales como la amigable composición la conciliación la transacción y el arbitraje técnico **VIGÉSIMA TERCERA – PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** A) La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en el artículo 54 del Acuerdo 078 del 5 de septiembre de 1997 y deberá elaborarse simultáneamente con la última acta de recibo parcial de obra siendo requisito necesario para el pago de esta El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** los saldos insolutos y las retenciones a que tenga de conformidad con lo pactado en el presente contrato B) Para tener derecho a estos pagos el **CONTRATISTA** deberá presentar una cuenta de cobro acompañada de los siguientes documentos 1) Acta de entrega y recibo final de la obra materia del contrato **VIGÉSIMA CUARTA**- Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos **VIGÉSIMA QUINTA - TÉRMINOS PARA ALLEGAR DOCUMENTOS** Una vez firmado el contrato el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (05) días para la constitución y aprobación de la garantía única y de responsabilidad civil y seguro exigido y presentar todos los documentos exigidos por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña para el perfeccionamiento del presente contrato El presente contrato empezará a ejecutarse a partir del acta de inicio iniciación dada al **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE** Si el **CONTRATISTA** no constituye la garantía ni allega los demás documentos exigidos el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del mismo mediante resolución motivada y de esta forma se procederá a su liquidación en el estado que se encuentre Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA** **VIGÉSIMA SEXTA – PAZ Y SALVO.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato estar a paz y salvo con el **CONTRATANTE** en el evento de no estarlo autoriza para que la Tesorería de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña en el momento de un pago automáticamente sin previo aviso hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto **VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo previo acuerdo entre el objeto y la contraprestación elevada a escrito y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías tal y como lo dispone los artículos 37 y 18 del acuerdo 078 del 5 de septiembre de 1997 el registro presupuestal el acta de inicio y los demás requisitos exigidos por la subdirección Administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña **VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad **CONTRATANTE** de los reclamos demandas acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA** Sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato **VIGÉSIMA NOVENA PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo el interventor deberá determinar la extensión de dicha

Universidad Francisco de Paula Santander
Ocaña, Colombia

prorroga siempre que el contratista dentro de los diez (10) días anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prorroga del plazo que considere tener derecho con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista debera demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito caso en el cual tendra derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y sera responsable de los daños que sufra LA INSTITUCIÓN por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista debera comunicar esta situación inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo donde se trate de superar en el mayor tiempo posible. TRIGESIMA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hara de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando sea el contratista el interesado en la suspensión este debera haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor condición necesarios para que LA INSTITUCIÓN pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. TRIGESIMA PRIMERA. LEGALIZACION: La legalización del presente contrato se entenderá una vez sea publicado en la página web de la Universidad, se cancelen las estampillas correspondientes y el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Ocaña, Norte de Santander a los Seis (06) días del mes de Julio de 2020.

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director y Representante Legal UFPSO

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
Contratista

Universidad Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 DEL 06 DE JULIO DE 2020

RESUMEN ESTADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2020	
No. DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	**001**
OBJETO DEL CONTRATO	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de edificio de facultad ciencias agrarias y del ambiente- fase IV en la sede El Algodonal de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.
DATOS DEL CONTRATANTE	
Nombre del representante Legal	Edgar Antonio Sánchez Ortiz
Cédula de Ciudadanía del representante legal	13.350.658
Dirección	Vía Acolsure, sede El Algodonal, Ocaña Colombia Código postal 546552 Línea gratuita nacional 01 8000 121 022 PBX (+57) (7) 5690088 EXT 103
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre	Fabio Alfonso Bayona Ramón
Cédula de Ciudadanía	5.468.680
Dirección	Transversal 29 No. 1-53 Apto 302
Teléfono	3173003274
Correo Electrónico	fabioalfonsobayona@hotmail.com
DATOS DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO	
Nombre supervisor	Lidde Guerrero Galeano
Cargo	jefe (e) oficina de Planeación
Correo Electrónico	lguerrerog@ufpso.edu.co
Nombre Auxiliar de Supervisión	Elkin Yesid Barbosa Quintero
Cargo	Profesional Universitario Oficina de Planeación
Correo Electrónico	eybarbosaq@ufpso.edu.co
DESARROLLO DEL CONTRATO	
POLIZAS	Póliza de Cumplimiento No. 400-47-994000070598
VALOR DEL CONTRATO	$ 89.999.994,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO, Según otrosí No. 001 del 05 de noviembre de 2020	$ 29.999.998,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO, Según otrosí No. 002 del 04 de diciembre de 2020	$ 13.999.999,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$133.999.991,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	3 meses
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO, Según otrosí No. 001 del 05 de noviembre de 2020	1 mes
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO, Según otrosí No. 002 del 04 de diciembre de 2020	14 días
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	4 meses y 14 días
FECHA DE INICIO	05/08/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	05/12/2020
% AVANCE DE INTERVENTORIA	100.00%

En Ocaña (N. de S.), a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron en las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander de Ocaña, las siguientes personas: El Director de la Universidad Magister. Edgar Antonio Sánchez Ortiz, el jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad, Ing. Lidde Guerrero Galeano, el auxiliar de supervisión, Ing. Elkin Yesid Barbosa Quintero, y el contratista de interventoría: Arquitecto Fabio Alfonso Bayona Ramón, con el objeto de **recibir totalmente,** los trabajos de interventoría como se desglosan en el cuadro siguiente, correspondientes al periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2020 y 19 de diciembre de 2020.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE- FASE 4			
FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TECNICO			**%**
A.	**VALOR BASE (SUELDO)**		**100**
B.	**PRESTACIONES SOCIALES**		**73.81**
a.	Cesantías	A/12	8.33
b.	Intereses sobre cesantía	a*12%	1.00
c.	Prima anual	A/12	8.33
d.	Caja de compensación familiar	%A	4.00
e.	Sena	%A	2.00
f.	ICBF	%A	3.00
g.	Sistema de seguridad social: salud y pensión	%A	28.50
h.	ARL personal en obra	%A	6.96
i.	ARL personal en oficina	%A	0.52
j.	Vacaciones	(15/360*100)	4.17
k.	Auxilio de transporte personal sueldo < 2 SML	%A	5.00
m.	Otros(incapacidades no cubiertas)	%A	1
l.	Dotación	%A	1
C.	**SUMA A+B**		**173.81**
D.	**COSTOS INDIRECTOS**		**12.35**
a.	Retención en la fuente	%A	6
b.	Gastos bancarios y costos financieros	%A	0.05
d.	Estampillas	%A	6.3
E.	**SUBTOTAL (C+D)**		**186.16**
F.	**HONORARIOS (8% Personal)**	%E	**14.89**
G.	**FACTOR MULTIPLICADOR (E+F)**		**201.06**
FACTOR MULTIPLICADOR FINAL			**2.01**

COSTOS DE PERSONAL (A) (Mes 5 = 14 días)										
ESPECIALIDAD	CANT	PART (H-MES)					TOTAL MESES	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL	
		1	2	3	4	5				
PERSONAL PROFESIONAL										
Director de Interventoría (DEDICACION 50%)	1					0.23	0.23	3,965,000.00	925,166.67	
Ingeniero Residente (DEDICACION 100%)	1					0.47	0.47	3,150,000.00	1,470,000.00	
Especialista en estructuras (50%)	1					0.23	0.23	3,520,000.00	821,333.33	
Profesional de aseguramiento o gestión de calidad HSEQ (100%)	1					0.47	0.47	2,650,000.00	1,236,666.67	
PERSONAL TÉCNICO										
Topógrafo inspector	1					0.09	0.09	1,980,000.00	184,800.00	
Cadenero 1	1					0.09	0.09	1,450,000.00	135,333.33	
Cadenero 2	1					0.09	0.09	1,300,000.00	121,333.33	
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
Secretaria	1					0.47	0.47	874,665.00	408,177.00	
TOTAL COSTOS PERSONAL									**5,302,810.33**	
TOTAL COSTOS PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)									**10,663,138.42**	

COSTOS DIRECTOS (B) (Mes 5= 14 días)									
ESPECIALIDAD	UND	PART (H-MES)					OCUPACION TOTAL	TARIFA	COSTO PARCIAL
		1	2	3	4	5			
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA									
Equipo completo de topografía	Mes					0.14	0.14	1,000,000.00	140,000.00
Ensayos de resistencia	Mes					0.47	0.47	720,000.00	336,000.00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	UND					0.47	0.47	945,000.00	441,000.00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Mes					0.47	0.47	395,500.00	184,566.67
COSTOS DIRECTOS (B)									**1,101,566.67**
SUBTOTAL (A+B)									**11,764,705.09**
IVA									**2,235,294.00**
VALOR TOTAL ACTA DE RECIBO FINAL									**13,999,999.00**

TOTAL A PAGAR: TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. ($13.999.999,00).

RESUMEN FINANCIERO		
Descripción	**Vr. Actas**	**Vr. Contrato**
Valor Total Contrato de Interventoría No.001 del 06 de julio de 2020		$ 89.999.994,00
Valor Adicional Contrato de Interventoría No.001 del 06 de julio de 2020, Según otrosí No. 001 del 05 de noviembre de 2020.		$ 29.999.998,00
Valor Adicional Contrato de Interventoría No.001 del 06 de julio de 2020, Según otrosí No. 002 del 04 de diciembre de 2020.		$ 13.999.999,00
Valor Acta de recibo parcial No. 001, con fecha: 09 de diciembre de 2020.	$ 29.999.998,00	
Valor Acta de recibo parcial No. 002, con fecha: 15 de diciembre de 2020.	$ 29.999.998,00	
Valor Acta de recibo parcial No. 003, con fecha: 16 de diciembre de 2020.	$ 29.999.998,00	
Valor Acta de recibo parcial No. 004, con fecha: 17 de diciembre de 2020.	$ 29.999.998,00	
Valor Acta de recibo Final, con fecha: 18 de diciembre de 2020.	$ 13.999.999,00	
Sumas Iguales	$ 133.999.991,00	$ 133.999.991,00

La interventoría da fe de que se ejecutaron a cabalidad las cantidades de obra contempladas en el contrato de obra No. 003 de 2020, Sin embargo, queda pendiente el acta de recibo a satisfacción del contrato de interventoría No. 001 de 2020, por parte de la supervisión; debido a que se debe verificar y analizar los resultados finales de ensayos al concreto hidráulico y desarrollar informe final de la Interventoría, en el que se incluyan, informe del especialista en estructuras, informe del profesional HSEQ e informe de Topografía.

Para constancia se firma la presente acta en la ciudad de Ocaña, por los que en ella intervinieron a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.

Edgar Antonio Sánchez Ortiz
Director UFPS Ocaña

Lidde Guerrero Galeano
Jefe de Planeación UFPS Ocaña
Supervisor

Fabio Alfonso Bayona Ramón
Contratista Interventoría

Elkin Yesid Barbosa Quintero
Auxiliar de supervisión

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No.068 del 2012

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ

CONTRATISTA: FABIO ALFONSO BAYONA RAMON

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REPARACIONES GENERALES EN PISOS, PAREDES Y CUBIERTAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SECCIÓN PRIMARIA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MIRADOR DEL PARQUE INFANTIL URBANO Y PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ CESAR

VALOR: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 7.497.660,00).

PLAZO: TRES (3) MESES.

Los aquí suscritos, **JOSE EMILIO OSORIO ROCHA**, mayor de edad, vecino del municipio de González (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación del Municipio de González (Cesar), en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por la Constitución y por la ley, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de González, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 de Ocaña (Norte de Santander), quien actúa en su propio nombre y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en la celebración de un contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previa consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **PRIMERA: Objeto del Contrato**: El Municipio encarga al Contratista y este se obliga a ejecutar, para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato, la **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REPARACIONES GENERALES EN PISOS, PAREDES Y CUBIERTAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SECCIÓN PRIMARIA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MIRADOR DEL PARQUE INFANTIL URBANO Y PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ CESAR. SEGUNDA: Declaraciones del Contratista**. El contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. **TERCERA: Derechos y obligaciones de las partes. –** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4to de la ley 80 de 1993; b) Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5to del estatuto general de contratación. **CUARTA: Derechos y deberes del Municipio**.- Amén de los

derechos y deberes señalados en el articulo 4to de la ley general de contratación, el Municipio se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Asi mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2012, b) Proporcionarle al contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; c) A pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula sexta; d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de éste. **QUINTA. Obligaciones del Contratista.-** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5to de la ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados; b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del Municipio dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del trabajo y e) Estar afiliado a una empresa prestadora de salud. **SEXTA. Valor del contrato y forma de pago.-** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 7.497.660,00) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Pagos parciales previa presentación de informe de avance de obra. **Parágrafo 1° Apropiación presupuestal.-** El pago de los valores a que se compromete y obliga el Municipio en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2012, imputable al RUBRO 2.2.4.3.10 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, 2.2.1.1 PREINVERSION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. **Parágrafo 2° Impuestos.-** De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, etc., de conformidad con lo dispuesto en la ley. **SÉPTIMA. Plazo de ejecución.** El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de TRES (3) MESES contados a partir del acta de inicio. **Parágrafo. Improrrogabilidad y excepciones.-** El presente contrato es improrrogable, salvo por el incumplimiento del Municipio, fuerza mayor o caso fortuito comprobados. **OCTAVA. Garantías.** 1. **Cumplimiento:** por una cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) meses más. **NOVENA. Vinculación no laboral.** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no genera derechos emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula sexta de éste. **DÉCIMA. Modificación concertada.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA. Cesión del Contrato.-** Por su carácter de intuitu personae, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. Reclamos.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **DÉCIMA TERCERA. Multas e intereses moratorios.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No.068 del 2012

contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, las sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder al diez por ciento (10%) de dicho valor. **Parágrafo.** Si el incurso en incumplimiento fuere el Municipio y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con intereses liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DÉCIMA CUARTA. Mecanismos de solución de controversias contractuales.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (05) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA QUINTA. Documentos del contrato.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) términos de referencia, b) acta de adjudicación c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y la Apropiación del mismo, d) Propuesta presentada por el contratista. **DÉCIMA SEXTA. Perfeccionamiento.-** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el Contrato, así como la entrega de documentos exigidos. **DÉCIMA SÉPTIMA .SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras del municipio. **DÉCIMA OCTAVA. Requisitos de ejecución.** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Existencia de la disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. Legislación.-** Este contrato, se regirá, además de lo regulado por las leyes y demás decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA. Direcciones.-**Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de GONZÁLEZ CESAR. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en González a los 01 días del mes de Octubre del 2012

EL CONTRATANTE,

JOSE EMILIO OSORIO ROCHA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
Contratista

ACTA N°004 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°068 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2012

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GONZALEZ - CESAR
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REPARACIONES GENERALES EN PISOS, PAREDES Y CUBIERTAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SECCIÓN PRIMARIA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MIRADOR DEL PARQUE INFANTIL URBANO Y PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ CESAR
VALOR:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 7.497.660,00)
CONTRATISTA:	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	C.C No. 5.468.680 de Ocaña
SUPERVISOR:	CAROLINA MALELY CLARO QUINN – Secretaria de Planeación y Obras
PLAZO:	TRES (3) MESES
CDP:	De fecha 1 de octubre de 2012
VALOR DEL ANTICIPO:	NO APLICA
FECHA DE INICIACIÓN :	8 DE OCTUBRE DE 2012
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	8 DE ENERO DE 2013
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	8 DE ENERO DE 2013

Entre los suscritos, **KATHERINE MORA ROSADO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.464.383 de Valledupar, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de González, y en ejercicio de las facultades conferidas por la ley FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°5.468.680 expedida en Ocaña, En calidad de contratista, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios N°068 de 2012, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final de los servicios contratados debidamente aprobada por el Supervisor del contrato.

1. ANTECEDENTES

El municipio de González Departamento del Cesar, una vez aprobados todos los estudios previos y de planeación; mediante invitación publica de fecha 24 de septiembre de 2012 , da inicio al proceso No.026 de mínima cuantía – Decreto 734 de 2012 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REPARACIONES GENERALES EN PISOS, PAREDES Y CUBIERTAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SECCIÓN PRIMARIA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MIRADOR DEL PARQUE INFANTIL URBANO Y PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ CESAR, proceso de

ACTA N°004 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°068 DEL 1 OCTUBRE DEL 2012

contratación publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co , y regido por la ley 1150 del 2007, la ley 80 del 93 y sus decretos reglamentarios.

En el proceso de selección del contratista por mínima cuantía, se adjudico el contrato de prestación de servicios a FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 5.468.680, expedida en Ocaña, quien cumplió con lo establecido por la entidad, en la invitación publica y sus documentos complementarios.

La adjudicación del contrato se dio mediante Resolución N°970 del 1 de octubre del 2012, en audiencia pública dando cumplimiento al artículo 30 de la ley 80 de 1993.

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRORROGAS

PRÓRROGA No.	FECHA	PLAZO
-	-	-

B. SUSPENSIONES , AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIACION

ACTA No.	FECHA (DIA, MES Y AÑO)
-	-

C. ADICIONES

ADICION No.	FECHA	VALOR ($)
-	-	-

D. RELACION DE PAGOS

Concepto	Valor	Fecha
Primer pago	$2.499.220,00	27 de diciembre de 2012
Segundo pago	$2.499.220,00	4 de marzo de 2013
Tercer pago - final	$2.499.220,00	4 de marzo de 2013

E. CONTROL DE GARANTIAS

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado
			Desde	Hasta	
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA	GU049953	Cumplimiento del contrato	2012-10-01	2013-04-01	$ 749.766,00

ACTA N°004 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°068 DEL 1 OCTUBRE DEL 2012

3. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Valor del contrato	**$ 7.497.660,00**	**-----0-----**
Pago de anticipo	**-----0-----**	**$ 0**
Pagos Parciales	**-----0-----**	**$ 2.499.220,00**
Adicionales	**$ 0**	**-----0-----**
Pago Final	**-----0-----**	**$ 4.998.440,00**
Saldo a favor del M/pio	**-----0-----**	**-----0-----**
SUMAS IGUALES	**$ 7.497.660,00**	**$ 7.497.660,00**

El Supervisor deja constancia que el contrato de prestación de servicios N°068 de 2012, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

El contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios N° 068 de 2012, en tal virtud, el Supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, así como verifico que el contratista se encuentra a paz y salvo con los proveedores, por lo tanto garantiza al municipio que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

OBLIGACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO	EL CONTRATISTA

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en elpresente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo No. 1 Copia de las garantías únicas de cumplimiento y sus certificados de modificación.

Anexo No. 2 Copia del contrato y de sus modificaciones.

Anexo No. 3 Actas de Entrega y Recibo Final.

ACTA N°004 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°068 DEL 1 OCTUBRE DEL 2012

La liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones previsto en las normas contractuales legales vigentes.

Para mayor constancia se firma en González - Cesar a los antes del 8 de abril del 2013

KATHERINE MORA ROSADO
Alcaldesa Municipal

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN
C.C. 5.468.686 de Ocaña